



INSTRUCCIÓN RECTORAL por la se establece el procedimiento para solicitar la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria de los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.

Preámbulo

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. de 23-3-2023), se modificó la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, al establecer la posibilidad de solicitar al acceso el Máster en Psicología General Sanitaria con títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología que cumplan los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología, en particular en lo que se refiere a las materias obligatorias vinculadas a la Psicología de la Salud.

Con base a la citada disposición adicional, mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo de 6 de noviembre del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.

El citado Acuerdo de 6 de noviembre, del Consejo de Universidades, expone en su preámbulo que “el objetivo de este Acuerdo es el de ofrecer un marco general de referencia mediante un conjunto de recomendaciones comunes a todo el sistema universitario español en relación con el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria según lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, con respecto a los procedimientos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre”, todo ello “con pleno respeto al ejercicio efectivo de la autonomía universitaria”.

Este Acuerdo, además, establece que las personas interesadas podrán solicitar la acreditación de los requisitos recogidos en la Orden CNU/1309/2018, mediante la presentación de solicitud en una de las universidades del sistema universitario español que imparta el título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria. Asimismo, regula determinados aspectos del procedimiento, determinando que “los trámites administrativos que regulan la instrucción de este procedimiento serán los propios del procedimiento de convalidación de estudios universitarios extranjeros de la universidad donde se solicite esta acreditación” y deja a potestad de cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, la regulación de lo no previsto.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las competencias que tiene este Rectorado atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 31.s) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por DECRETO 232/2011, de 12 de julio, APRUEBO LA PRESENTE INSTRUCCIÓN CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	1/6





Artículo 1. Objeto

Esta Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para solicitar en la Universidad de Huelva la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria de aquellas personas en posesión de títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.

Artículo 2. Requisitos de participación

Para poder participar en este procedimiento, el título alegado por las personas interesadas deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El título reconocible debe tener el mismo nivel académico que el título español de Grado en Psicología.
- b) Debe tener un mínimo de 180 créditos ECTS, (*European Credit Transfer and Accumulation System*), o 1800 horas lectivas si el título no está organizado en créditos ECTS, y estar diseñado para que se adquieran las competencias o resultados de aprendizaje propios de la Psicología.
- c) Permitir el acceso a estudios de máster o nivel equivalente en su país de origen.

Artículo 3. Solicitud y plazo de presentación

Las personas interesadas, o representante debidamente acreditado, deben presentar la solicitud en el "Formulario para solicitud de análisis de expediente" (modelo A) debidamente cumplimentado dirigido al Decano/a de la facultad de Educación, Psicología y CC del Deporte de la Universidad de Huelva, junto con la documentación establecida en el artículo 4 de esta instrucción, a través de los siguientes medios:


- Presencialmente en la ventanilla de la Secretaría de la Facultad
- Registro Electrónico General de la Universidad de Huelva
<https://oficinavirtual.uhu.es/oficinaVirtual/EntradaOficinaVirtual?procedimiento=6&conCertificado=1>
(En ambos casos, tanto el Formulario de Solicitud (Modelo A), como el modelo de certificación para acreditar el acceso a estudios de máster en el país de origen (Modelo B), así como la información y documentación necesaria para este procedimiento, estarán disponible en el portal CLICA de la Universidad de Huelva con el nombre del trámite: Acreditación al Máster en Psicología General Sanitaria para títulos extranjeros. <https://clica.uhu.es>)

Artículo 4. Documentación

La solicitud debidamente cumplimentada deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia.
- b) Título cuya acreditación se solicita, o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos.

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	2/6





- d) Los programas o guías docentes de las materias y/o asignaturas consignadas en el formulario normalizado Modelo A, del curso académico en el que fueron superadas, firmadas digitalmente o selladas en su centro de origen.
- e) Si el título de Psicología presentado tiene una duración de 180 créditos ECTS, o 1800 horas lectivas, podrán incorporar otros estudios oficiales de postgrado en Psicología para el análisis de las materias vinculadas a la Psicología de la Salud, debiéndose aportar de estos otros estudios la documentación señalada en las letras c) y d) anteriores.
- f) Acreditación del pago de la tasa correspondiente fijada por la Junta de Andalucía.
- g) Certificado de que el título extranjero permite el acceso a estudios de máster o nivel equivalente en su país de origen emitido por la Universidad extranjera, según modelo normalizado (Modelo B), cuando no sea posible constatar este requisito a partir de la documentación académica aportada y la estructura de estudios universitarios de dicho país.
- h) Los documentos indicados en los párrafos c), d) y e) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.

Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, o por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.

Deberán aportarse original (o fichero electrónico -en formato pdf-) de todos los documentos. No será necesario aportar los documentos originales en los siguientes supuestos:

- Documentos que incluyan elementos que posibiliten la validación telemática de su autenticidad.
- Tampoco será necesario si la persona interesada ha cumplimentado afirmativamente el apartado Declaración Responsable incluido en la solicitud. En este supuesto, la documentación original deberá aportarse por Registro Electrónico General, para su incorporación en el expediente como copia digital auténtica antes de emitir la resolución individual favorable o favorable condicionada señalada en el artículo 6.6.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del curso académico, teniendo en cuenta el plazo máximo de resolución a efectos de participación en el proceso de preinscripción.
2. La solicitud será analizada por la Comisión Académica del Máster (CAM):
 - Si es susceptible de subsanación, se le informará que en el plazo de 10 días hábiles deberá subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que lo declare excluido del procedimiento.
 - Si no cumple los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 se le notificará que queda excluido del procedimiento, y que dispone de un plazo de 3 días para presentar las alegaciones oportunas.
 - Transcurridos los plazos anteriores, se notificará la admisión o exclusión definitiva.

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	3/6





Artículo 6. Resolución

1. Las solicitudes que cuenten con informe favorable de la CAM se remitirán a la Comisión de Acreditación de los Estudios de Psicología (en adelante CAEP), creada por la Conferencia de Decanas y Decanos de Psicología de las Universidades Españolas, para que analice los expedientes y emita informe de propuesta de resolución.
2. El informe de la CAEP incluirá la valoración sobre el cumplimiento de los créditos vinculados a la Psicología de la Salud requeridos de cada área de conocimiento de acuerdo con el artículo 1 de la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre:

ÁREA	CRÉDITOS ECTS/HORAS LECTIVAS
Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos	30/300
Psicología Básica	12/120
Psicobiología	12/120
Psicología Social	12/120
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	12/120
Psicología Evolutiva y de la Educación	12/120

3. La CAEP dispondrá de un plazo máximo de dos meses para formular el informe, que indicará si es favorable, favorable condicionado o desfavorable.
4. Un informe favorable permitirá participar en los procesos de admisión propios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria en cualquiera de las universidades del sistema universitario español, sin perjuicio de los criterios de adjudicación de plazas y ordenación de solicitudes establecidos por cada universidad.
5. Un informe favorable condicionado permitirá solicitar la realización de los créditos que queden por cursar en cualesquiera de las universidades del sistema universitario español que imparta los estudios oficiales del Grado en Psicología.
6. Recibido el informe emitido por la CAEP, se dictará por la Universidad de Huelva resolución individual con el sentido y efectos del informe recibido, que será notificada a cada interesado.
7. El Decano/a de la Facultad de Educación, Psicología, y Ciencias del Deporte será el órgano competente para resolver las solicitudes asociadas a este procedimiento. Contra las resoluciones firmadas por el este órgano cabe interponer recurso de alzada.

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	4/6





Artículo 7. Plazo máximo de resolución del procedimiento, sentido del silencio administrativo y calendario de tramitación

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada o su representante debidamente acreditado.
2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 4 meses, desde la fecha de presentación por los cauces dispuestos en el artículo 4 de esta instrucción.
3. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
4. Se faculta al órgano competente para resolver, para que dicte instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Instrucción.

Artículo 8. Publicación y notificación

Los actos de trámite y aquellas resoluciones que incluyan relación de solicitantes que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva: <https://sede.uhu.es/opencms/system/modules/sede/contents/pages/tablon> a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web de la secretaría de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, de conformidad con la normativa de protección de datos.

Artículo 9. Solicitud para realizar créditos en la Universidad de Huelva, en caso de resolución con informe favorable condicionado

Quienes dispongan de una resolución emitida por cualquier universidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, que publica el Acuerdo de 6 de noviembre, del Consejo de Universidades, con informe favorable condicionado, podrán solicitar cursar en esta Universidad los créditos indicados en dicha resolución siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en esta Universidad para la admisión como estudiante visitante.

Artículo 10. Protección de datos

La Universidad de Huelva es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen para la gestión de esta convocatoria. Se puede contactar con la persona responsable de la protección de datos a través del correo protecciondedatos@uhu.es

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, consulte la información del apartado *Derechos* de la página web https://uhu.es/secretaria-general/sites/secretaria-general/files/2022-09/Formulario_RGPD.pdf

Disposición transitoria. Abono de tasas.

Hasta tanto la Junta de Andalucía establezca mediante el oportuno Decreto la correspondiente tasa asociada a este procedimiento, no será necesario su abono junto con la solicitud.

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	5/6





Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva <https://www.uhu.es/archivo-universitario/bouh>

Adicionalmente, para general conocimiento, la presente instrucción se publica en la ficha correspondiente para este procedimiento en la página del portal centralizado de atención al estudiante de la Universidad de Huelva, CLICA: <https://clica.uhu.es/>

En Huelva, a fecha de firma electrónica 2025.

Fdo. La Rectora de la Universidad de Huelva

D^a María Antonia Peña Guerrero

Código Seguro De Verificación	pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg==	Fecha	07/02/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/pHMGVXsuGSwKWQppAzFvjg=	Página	6/6

